



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

3089
RESOLUCIÓN No. DE 2022
JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
01 JUL 2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (E) con el visto bueno del Subdirector de Bienes, remitió estudio previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: **"EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN ESPACIO DE 55 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE CIUDAD SALITRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, justificando su necesidad así: *"(...) con el fin de proporcionar un adecuado bienestar a los servidores que prestan sus servicios en la Sede Ciudad Salitre, así como también a los visitantes de la aludida sede, es necesario contar al interior de la misma con una oferta diversa de alimentos y bebidas, con la finalidad de brindar asequibilidad a la alimentación, con oportunidad y seguridad, contribuyendo al cumplimiento de la política institucional en relación con el fortalecimiento del talento humano a través de la implementación de programas, dado que mediante estos espacios, se propicia un ambiente armónico entre los servidores y se genera una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual a su vez favorece el desarrollo integral de éstos, cumpliendo así con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente y con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y, teniendo en cuenta que en la Sede de Salitre laboran aproximadamente 4500 personas, se considera necesario entregar un espacio de 55 metros cuadrados¹, ubicados en Bloque H, plataforma piso uno, en la sede del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá D.C., ubicada en la Av. calle 24 No. 52 -01 a título de arrendamiento, a una persona jurídica que dentro de su objeto social se contemplen las actividades de panadería y/o pastelería, cafetería² y/o venta de cualquier tipo de productos alimenticios, con la finalidad de que aporte a la oferta requerida de alimentos y bebidas al interior de la entidad. Así las cosas, el aludido espacio tendrá destinación exclusiva para un punto de venta que comercialice los productos descritos anteriormente. Es por esto que, el mencionado espacio será entregado a RESTCAFE SAS, sociedad que tiene por objeto de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal: "(...) A) Las actividades de panadería, pastelería, restaurante, cafetería venta de cualquier tipo de productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados por medio de uno o varios establecimientos de comercio; B) El desarrollo de las actividades de restaurante, cafetería, venta de cualquiera productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados, por medio de uno o varios establecimientos de comercio; C) La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento, distribución y venta al público de cualesquiera tipo de producto para el consumo humano, naturales o artificiales. En desarrollo y para la cabal ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: (1) Comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, permuta, prenda, hipoteca, consignación dación en pago, comodato, concesión o usufructo y/o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles (...)"*. Así mismo, RESTCAFÉ SAS cuenta con más de 40 años de experiencia y tiene como misión y visión: *"Satisfacer las necesidades del cliente, mediante la producción y comercialización de bebidas a base de café, café empacado y pastelería, perfeccionando cada día la calidad; trabajando por el mejoramiento continuo de nuestros procesos y permanente de las personas, generando compromiso de su selecto grupo de colaboradores logrando nuestras metas mediante desarrollo sea sostenible"*³ y *"Consolidarnos como la empresa líder en venta de cafés y bebidas especiales a base de café, en la mente del consumidor; con productos innovadores, estando a la vanguardia en la reglamentación de estándares internacionales de calidad, tecnológicos, legales y ecológicos, brindando un excelente servicio en ambientes agradables, entregando una experiencia diferente al consumidor; siempre teniendo como eje central el compromiso de bienestar social y cuidado del medio ambiente"*⁴, respectivamente. Adicionalmente, la sociedad ha venido ejecutando contratos de arrendamiento con la Fiscalía General de la Nación desde el año 2014. Estos contratos se han ejecutado de conformidad con lo señalado en sus condiciones por RESTCAFÉ SAS. En virtud de lo anterior, la entrega a título de arrendamiento de este espacio facilitará a los servidores la obtención de bebidas y alimentos,

¹ Así mismo el espacio cuenta con los servicios públicos básicos como agua y luz, mesón con poceta y grifería entrada AF ½", desagües de lavaplatos con sifón de 2" conectado a red de 3", tablero eléctrico TTN-CAF a 208 v de 18 circuitos, rejillas de 3" y registro de control.

² Entendida ésta como el establecimiento con una barra de bar y mesas en el que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos.

³ <https://www.cafeoma.com/nosotros>

⁴ <https://www.cafeoma.com/nosotros>



- 3089

01 JUL 2022

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No.

DE 2022 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

facilitando la optimización de los tiempos y ritmos de los empleados de la Entidad, disminuyendo el desplazamiento de los servidores fuera de las instalaciones, permitiendo la seguridad personal de los mismos y mejorando el tiempo de labor en cumplimiento de sus funciones, toda vez que pueden adquirir alimentos y bebidas de manera segura, oportuna y con precios razonables".

SEGUNDO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa por la causal de arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en la necesidad expuesta en el primer considerando suscrito por el Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (E) con el visto bueno del Subdirector de Bienes una vez verificadas las condiciones de **RESTCAFE SAS**.

CUARTO: Que de conformidad con su Certificado de Existencia y Representación, **RESTCAFE SAS**, tiene por objeto "(...) A) Las actividades de panadería, pastelería, restaurante, cafetería venta de cualquier tipo de productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados por medio de uno o varios establecimientos de comercio; B) El desarrollo de las actividades de restaurante, cafetería, venta de cualquiera productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados, por medio de uno o varios establecimientos de comercio; C) La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento, distribución y venta al público de cualesquiera tipo de producto para el consumo humano, naturales o artificiales. En desarrollo y para la cabal ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: (1) Comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, permuta, prenda, hipoteca, consignación dación en pago, comodato, concesión o usufructo y/o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles (...)"

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato será veinticuatro (24) meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y aprobación de la garantía.

SEXTO: Que la contratación requerida no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, como canon de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** deberá garantizar a la entidad mensualmente la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000)**, así como un porcentaje de descuento del dieciséis por ciento (16%) en todos los productos alimenticios que se provean a los servidores y usuarios. No obstante, una vez finalice el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento (periodo comprendido entre los años 2022-2023), los valores relacionados con el crédito de consumo en el punto de venta (SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mensuales) y para atender reuniones ejecutivas (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) mensuales, serán incrementados de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el la causal del artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con **RESTCAFE SAS**, con NIT 800.213.075-9, representada legalmente por **ANGELA LILIANA COVALEDA SANABRIA** en su calidad de primer suplente del Gerente, identificada con cédula de ciudadanía 52.104.353, para suscribir el contrato de arrendamiento de objeto **"EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN ESPACIO DE 55 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE CIUDAD SALITRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**.



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. **- 3089** DE 2022 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, como canon de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** deberá garantizar mensualmente la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000)**, así como un porcentaje de descuento del dieciséis por ciento (16%) en todos los productos alimenticios que se provean a los servidores y usuarios. No obstante, una vez finalice el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento (periodo comprendido entre los años 2022-2023), los valores relacionados con el crédito de consumo en el punto de venta (SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mensuales), y para atender reuniones ejecutivas (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) mensuales, serán incrementados de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior. Así mismo, se establece como plazo de ejecución veinticuatro (24) meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y aprobación de la garantía.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección de Gestión Contractual de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.

Dada en Bogotá D.C., a los **01 JUL 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva **MS**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional de Gestión III SGC		30/06/22
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		30/06/22
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		30/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.